



RESOLUCION - R - N° 118 - 94

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 18 MAR 1994

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 1.019/92

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan los Recursos de Reconsideración interpuestos por el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, en contra de la resolución R - N° 071-92, y la resolución N° R - 713-93; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la resolución N° R - 713-93 se rechazan los recursos mencionados, sin motivación adecuada y suficiente;

Que consultados los servicios jurídicos permanentes de la Universidad emiten dictamen aconsejando ampliar el acto administrativo mencionado, con explicación en forma concreta de las razones que inducen a emitirlo y consignando además los hechos y antecedentes que le sirven de causa y el derecho aplicable (art. 7° incisos e y b de la Ley de Procedimientos Administrativos);

Que la resolución N° R - 071-92 que se impugna, es dictada por las autoridades de la Universidad al solo efecto de dar cumplimiento al Decreto N° 2.712/91, emanado del Poder Ejecutivo Nacional que dispone la suspensión de la liquidación del suplemento por zona, a partir de Diciembre de 1992;

Que dicho acto administrativo constituye un acto de alcance general y como tal, no requiere notificación a todos y cada uno de los interesados, sino que éstos toman conocimiento del mismo a través de los actos administrativos de aplicación, configurados por el pago de haberes en el cual no se liquida el adicional o suplemento denominado "zona";

Que los no docentes de la Universidad han tomado conocimiento de la resolución N° R - 071-92 mediante el pago de los haberes o sea por el recibo de sueldo;

Que según los informes obrantes en autos, el suplemento por zona fue pagado al personal por el período Julio a Diciembre de 1991 inclusive, en cuotas mensuales y consecutivas;

Que la fecha del primer pago fue la de la liquidación de planillas de haberes de Diciembre de 1991, efectuada el día 13 de Enero de 1992, y la del último pago, el día 2 de Junio de ese año, ya que en las planillas de sueldos del mes de Junio, pagadas el 29 de Junio de 1992, no se liquida el suplemento en cuestión;

///...



RESOLUCION - R - N° 118 - 94

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 1.019/92

///... - 2 -

Que del informe mencionado resulta que los actos administrativos de aplicación de la resolución N° R - 071-92, fueron conocidos por el personal el 29 de Junio de 1992 o en su defecto, al momento del cobro de los haberes correspondientes a ese mes por cada agente;

Que en consecuencia los Recursos de Reconsideración interpuestos por el personal No Docente de la Universidad a partir del día 7 de Diciembre de 1992, fecha en la que se interponen los primeros recursos, resultan improcedentes no solo por su extemporaneidad (plazo del artículo 84 del Decreto Reglamentario 1.752/72 y sus modificatorios de la Ley de Procedimientos Administrativos);

Que siendo la resolución N° R - 071-92 un acto administrativo general aplicado por la autoridad de ejecución al momento del pago o liquidación de haberes, estos actos administrativos de aplicación son actos definitivos que fueron consentidos expresamente por todo el personal de la Universidad, ya que ninguno de ellos interpuso los recursos previstos por el Decreto N° 1.759/72 y sus modificatorios, en tiempo y forma;

Que los actos administrativos individuales que aplicaron la resolución N° R- 071-92 constituyen actos administrativos firmes y consentidos que causan estado en sede administrativa, quedando también firme y consentida la resolución general N° R - 071-92;

Que los recursos de reconsideración planteados después de cinco meses que los interesados conocieron los actos de aplicación de la resolución N° R - 071-92 son extemporáneos y no puede considerárselos ni siquiera como denuncia de ilegitimidad, ya que por motivos de seguridad jurídica no podría así entenderse los;

Que la consideración de los recursos como denuncia de ilegitimidad, después del tiempo transcurrido para su interposición afectaría el orden público, la seguridad jurídica y colocaría a la Universidad en situación de gravedad institucional;

Que los recurrentes solo impugnan la resolución N° R - 071-92 extemporáneamente y consienten los actos administrativos de aplicación, ya que de los recursos no surge impugnación alguna a tales actos administrativos individuales;

Que conforme a nuestro ordenamiento jurídico los actos administrativos individuales deben ser expresamente impugnados en los términos y en la forma previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos y su reglamentación;



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 1.019/92

.../// - 3 -

Que los No Docentes de la Universidad reclamaron respecto de la resolución general Nº R - 071-92, después de haber consentido los actos administrativos individuales de aplicación al acto general, que no hacía otra cosa que implementar en el ámbito de la Universidad las prescripciones del Decreto Nº 2.712/91;

Que por lo expuesto deben rechazarse los recursos planteados extemporáneamente;

Que no se trata como denuncia de ilegitimidad por razones de seguridad jurídica, que resultaría afectada por el tiempo transcurrido desde el pago de los haberes sin la liquidación del suplemento por zona y la interposición de los recursos;

Que una resolución en otro sentido afectaría el orden público y colocaría a la Universidad en situación de gravedad institucional;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ampliar el artículo 4º de la resolución rectoral Nº 713-93 y rechazar los recursos de reconsideración interpuestos por el personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta por extemporaneidad en su interposición.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y notifíquese a las partes interesadas, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos.



Melida Ferlati de Castelli
 MELIDA FERLATI DE CASTELLI
 SECRETARIA GENERAL

Rafael Marcelo Rivero
 Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
 RECTOR

Sonia Alvarez de Proglione
 Lic. SONIA ALVAREZ DE PROGLIONE
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - R - Nº 118 - 94